
 <p><b>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</b></p>	<p><b>CONTRATO</b></p> <p><b>No 59-2016</b></p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007 Fecha: 5 de marzo de 2013 Versión: 2 Página: 1 de 5</p>
---	---	---

**CONTRATO No 59 de 2016, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y COMERCIALIZADORA RICARDO SANCHEZ S.A.S.**

<b>DATOS DEL CONTRATO</b>	
<b>CONTRATO:</b>	No.59 DE 2016
<b>CONTRATANTE:</b>	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES.
<b>CONTRATISTA:</b>	COMERCIALIZADORA RICARDO SANCHEZ S.A.S
<b>IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:</b>	NIT: 900.434.021 – 2
<b>OBJETO:</b>	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE SONIDO PROFESIONAL SISTEMA "LINE ARRAY" PARA GENERAR RECORDACIÓN DE MARCA EN LA INAUGURACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE APULO – CUNDINAMARCA.
<b>VALOR:</b>	<b>DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.644.800)</b>
<b>PLAZO:</b>	DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:</b>	453 del 06 de Mayo de 2016.
<b>RUBRO:</b>	03250210: PUBLICIDAD.
<b>SUPERVISOR:</b>	JEFE OFICINA COMERCIAL Y DE PUBLICIDAD
<b>FECHA:</b>	06 de Mayo de 2016

Entre los suscritos, de una parte, **JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.952.199, obrando en su calidad de Gerente General y como representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No 0071 del 19 de enero de 2016 y acta de posesión No 0059 del 19 de enero de 2016, quien obra en nombre y representación legal de **LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00267 de 2008, con NIT 860-037-234-7, quien para todos los efectos legales se denominará **LA LOTERÍA**, y por la otra, **RICARDO SANCHEZ JARAMILLO**,


4

 <p><b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b></p>	<p align="center"><b>CONTRATO</b></p> <p align="center"><b>No 59-2016</b></p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 1 de 5</p>
---	---	--

**CONTRATO No 59 de 2016, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y COMERCIALIZADORA RICARDO SANCHEZ S.A.S.**

identificado con la cédula de ciudadanía número 3.086.456 expedida en LA VEGA, quien obra como representante legal de la empresa **COMERCIALIZADORA RICARDO SANCHEZ S.A.S** identificado con NIT N° 900.434.021 – 2, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Oficina Comercial y Publicidad de la **LOTERIA** elaboro los estudios previos y los análisis de conveniencia, en los cuales se determino la necesidad de adelantar la presente contratación. b) Que la presente contratación se adelantara por el procedimiento de contratación directa, señalado en el artículo 90 del Manual de Contratación de la **LOTERIA**, por ser un contrato para desarrollar y fortalecer la misión de la Empresa, según acto administrativo proferido por la Gerencia General c) Dentro del desarrollo del objeto la Entidad cuenta con tres pilares fundamentales como son: Los distribuidores, los loteros y el consumidor final, frente a los cuales se debe hacer una adecuada publicidad del producto, con el fin de generar recordación en los mismos sobre lo importante que es comercializar, vender y adquirir la Lotería, las bondades de la misma y en especial la destinación de los recursos generados en la explotación de la misma que no es otra que la salud de los colombianos. Que en consecuencia a lo anteriormente planteado las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE SONIDO PROFESIONAL SISTEMA “LINE ARRAY” PARA GENERAR RECORDACIÓN DE MARCA EN LA INAUGURACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE APULO – CUNDINAMARCA, alcance del objeto:** 1) Contratar los servicios de sonido profesional sistema “line Array” que cuente con los parámetros técnicos de potencia y calidad de audio para generar recordación de la marca en el marco de la inauguración del estadio municipal de Apulo el día 7 de mayo a partir de las 11 am – Cundinamarca, consistente en: Sistema line array conformado por 12 cabinas con una potencia 1450 wats por cada una de ellas y 4 bajos activos con una potencia de 3000 vatios en cada uno de ellos, consola digital de 32 canales sistema de microfonía completo. 2). Emitir el jingle promocional de la Lotería y el logo de la entidad en pantalla gigante durante la realización del evento y las veces que sea necesario principalmente en momento en que exista gran afluencia de público acudiendo al escenario deportivo. 3). Estar presto a recibir cualquier observación o indicación adicional que determine la Lotería. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**


✓

 <p><b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b></p>	<p align="center"><b>CONTRATO</b></p> <p align="center"><b>No 59-2016</b></p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007 Fecha: 5 de marzo de 2013 Versión: 2 Página: 1 de 5</p>
---	---	---

**CONTRATO No 59 de 2016, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y COMERCIALIZADORA RICARDO SANCHEZ S.A.S.**


(\$2.644.800), incluido IVA y demás conceptos. **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** Realizara único pago, de acuerdo al servicio prestado, previo el cumplimiento de los trámites administrativos que determine la Lotería de acuerdo al acta firmada a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega del acta recibo, debidamente perfeccionada donde constatará la conformidad con las condiciones en las que se prestó el servicio requeridos para tal fin, la fecha en la que se realizó, previo los trámites administrativos a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: 1. Factura comercial discriminando IVA (si aplica) y/o cuenta de cobro respectiva. 2. Certificado o planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente y certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto Contractual Certificación de recibido a satisfacción del objeto del presente contrato, suscrita por el Supervisor del contrato **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo general del presente contrato será de **DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso el plazo máximo de ejecución del contrato se contará a partir de la firma del acta de inicio y no podrá ser posterior al 31 de diciembre de 2016. **CLAUSULA QUINTA.- EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 03250210: PUBLICIDAD, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 453 del 06 de Mayo de 2016, del presupuesto de presente vigencia fiscal 2016. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Obligaciones Generales:** 1. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas. 2. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. 3. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, durante el desarrollo del presente contrato. 4. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. 5. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas. 6. Responder en los plazos que la LOTERÍA DE CUNDINAMARCA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 7. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato. 8. Suscribir las actas de entrega parcial y total de recibo a satisfacción del objeto contractual. 9. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato. 10. En

△

 <p><b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b></p>	<p align="center"><b>CONTRATO</b></p> <p align="center"><b>No 59-2016</b></p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 1 de 5</p>
---	---	--

**CONTRATO No 59 de 2016, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y COMERCIALIZADORA RICARDO SANCHEZ S.A.S.**


general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 11. Cumplir con la ficha técnica exigida por la LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, para el producto del presente contrato. 12. Constituir la garantía solicitadas a favor de la LOTERIA durante la duración del contrato, con los amparos, vigencias y cuantías exigidas; y modificarlas cuando haya lugar a ello. 13. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y el objeto del contrato. **Obligaciones Específicas:** 1. Prestar el servicio de sonido profesional durante la realización del evento, bajo los parámetros establecidos para tal fin 2. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos necesarios para la ejecución de las actividades derivadas del objeto del contrato 3. Emitir de manera oportuna las cuñas y demás menciones de LA LOTERIA en los tiempos necesarios y momentos de gran conveniencia para la entidad 4. Mantener indemne a LA LOTERIA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato **CLÁUSULA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN:** LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Oficina de Comercial y Publicidad de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA OCTAVA. - CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía

 <p><b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b></p>	<p align="center"><b>CONTRATO</b></p> <p align="center"><b>No 59-2016</b></p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 1 de 5</p>
---	---	--

**CONTRATO No 59 de 2016, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y COMERCIALIZADORA RICARDO SANCHEZ S.A.S.**

constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA TERCERO.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA .- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- CESION:** EI CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA LOTERÍA. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. LA LOTERIA realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, LA LOTERIA impondrá multas al CONTRATISTA por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Del mismo modo en los casos previstos en la ley podrá declararse la caducidad del contrato por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas y citadas en esta cláusula para el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.-RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se registrará en general por las normas civiles y comerciales vigentes,

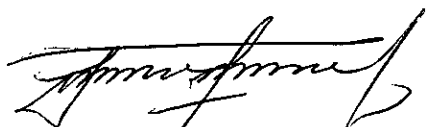
4

 <b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b>	<b>CONTRATO</b>  <b>No 59-2016</b>	Código: LC-OAJ-CT-F007 Fecha: 5 de marzo de 2013 Versión: 2 Página: 1 de 5
---	--	---

**CONTRATO No 59 de 2016, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y COMERCIALIZADORA RICARDO SANCHEZ S.A.S.**

especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. a los seis (6) días del mes de Mayo de 2016.

**POR LA LOTERÍA,**



**JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES**  
Gerente

**POR EL CONTRATISTA,**



**RICARDO SANCHEZ JARAMILLO**  
C.C. No. 3.086.456 de LA VEGA

Proyecto: Lina T. Cortes Ramírez – Asesora en Contratación.

Reviso: Edna Vanessa Núñez Ordoñez- Jefe Oficina Jurídica.

